República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00746** 00

1.- Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en el auto calendado 1° de diciembre de 2023, en virtud del cual, se corrigió el error mecanográfico contenido en el auto calendado 27 de septiembre de 2023, en el sentido de precisar que la fecha de suscripción de pagaré allegado como báculo de la ejecución corresponde al **27 de julio de 2021** y no como allí se consignó en forma involuntaria, pronunciamiento que se encuentra ajustado a derecho y cobró fuerza ejecutoria, sin que se advierta omisión alguna por parte del juzgado en atender el reseñado pedimento en un plazo razonable.

Corolario a lo anterior, se exhorta al profesional del derecho para **que realice la revisión de los estados electrónicos publicado**s en la página web *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/*, con la periodicidad requerida, de conformidad con lo contemplado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 "*Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva*", a propósito de evitar la formulación de manera reiterativa de solicitudes que ya han sido objeto de pronunciamiento y con ello la congestión judicial.

2.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio al ejecutado **GEOVANNI ARQUÍMEDES VILLALBA MACIAS,** se surtió conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, como se extracta del mensaje de datos remitido el 19 de diciembre de 2023 15:07, al canal digital geovannivillalba17@gmail.com y acuse de recibo certificado por la empresa de servicio postal autorizada Servientrega S.A. (@-entrega), visible a folios 68 a 70 de la presente

encuadernación, quien, dentro del término otorgado por el despacho, guardó silencio.

En firme el presente proveído, **ingrese** el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **12** hoy **26/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a4f8806fa937a2e61489b781d0aec41716eab0a84dd3d99eeac78891b04056**
Documento generado en 23/02/2024 03:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica